

OTROSI No. 1 - ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2024-CPS-EXT-064 de Fecha 02 de julio de 2024 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y BRAHAYAN ANDRES HERNANDEZ NUÑEZ.

CONTRATO No.	2024-CPS-EXT-064.
FECHA:	02 de julio de 2024.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	BRAHAYAN ANDRES HERNANDEZ NUÑEZ
C.C.:	1.143.128.824
OBJETO DEL OTROSÍ	Modificar la Cláusula segunda, cuarta y quinta respecto al plazo, valor y forma de pago del clausulado anexo al contrato No. 2024-CPS-EXT-064 de Fecha 02 de julio de 2024.
OBJETO:	Prestar servicios de apoyo a la gestión como sabedor para el direccionamiento de las actividades artístico – culturales implementadas en el programa “Sonidos para la construcción de paz” a través de la transferencia del conocimiento tradicional y popular de las comunidades del territorio que habitan, en el marco del convenio interadministrativo No 1584/2024 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes y la universidad de Atlántico, durante la vigencia 2024 en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y Bolívar.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	Hasta 15 de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del Acta de Inicio
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000)
VALOR ADICIÓN:	DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 19.400.000 M.L)

Entre **LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** y el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTROSI No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 2024-EXT-064 de Fecha 02 de julio de 2024, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que en fecha 02 de julio de 2024 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-EXT-064 entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **2.** Que el objeto del contrato es: Prestar servicios de apoyo a la gestión como sabedor para el direccionamiento de las actividades artístico – culturales implementadas en el programa “Sonidos para la construcción de paz” a través de la transferencia del conocimiento tradicional y popular de las comunidades del territorio que habitan, en el marco del convenio interadministrativo No 1584-2024 suscrito entre el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes y la universidad de Atlántico, durante la vigencia 2024 en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira y Bolívar. Por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000)** y un plazo de ejecución, así: “Hasta 15 de Diciembre de 2024 a partir de la suscripción del Acta de Inicio” **3.** Que el acta de inicio del referido contrato fue el día 04 de julio de 2024. **4.** Que desde la supervisión del contrato se ha solicitado la adición en dinero y en plazo al contrato No. 2024-CPS-EXT-064, justificada en la necesidad del servicio. **5.** Que la adición solicitada es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 19.400.000 M.L)** y plazo adicional hasta el 21 de marzo de 2025. **6.** Que el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad del Atlántico, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000024 de 2023, establece en su artículo 46 lo relativo a la asunción de compromisos que afecten vigencias futuras ordinarias, destacando en su literal e) que “*Cuando se trate de necesidades de tracto sucesivo que requieran la continuidad del servicio en un plazo superior a la anualidad presupuestal, el Rector con la aprobación del comité de Contratación de la Universidad, podrá a través de resolución comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el treinta y uno (31) de marzo de la vigencia fiscal subsiguiente*”. En ese sentido, y atendiendo la solicitud efectuada por la supervisión y avalada por el Comité de Contratación en sesión del 4 de diciembre de 2024, se expidió la Resolución Rectoral No. 003169 del 06 de diciembre de 2024, “*por medio de la cual se comprometen vigencias futuras ordinarias por necesidades de tracto sucesivo hasta el 31 de marzo de 2025*”, en la que se viabiliza la asunción de compromisos de vigencias futuras de que trata la presente adición, acreditándose así el cumplimiento de las disposiciones estatutarias. **7.** Que, en virtud de lo anterior, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No.4278 de fecha 07 de mayo de 2024 para amparar el valor a cancelar a corte 31 de diciembre de 2024, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** y el saldo amparado con la resolución No. 003169 del 06 de diciembre de 2024 “*Por medio de la cual se comprometen vigencias futuras ordinarias por necesidades de tracto sucesivo hasta el 31 de marzo de 2025*”. **8.** Que, en el presente Otrosí, la adición no supera el 50% de su valor inicial contratado, según lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad. Con fundamento en lo anterior, se modifica el documento anexo del contrato inicial de la siguiente forma:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula segunda del contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-ext-064 de Fecha 02 de julio de 2024, la cual quedar así:

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del Contrato al cual pertenece el presente anexo será hasta 21 de marzo de 2025, a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor asignado al contrato previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de impuestos y/o contribuciones.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 19.400.000 M.L)** al contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-ext-064 de Fecha 02 de julio de 2024, de los cuales, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4278 de fecha 07 de mayo de 2024, rubro 0202020803-OTROS SERV PROFESIONALES, para amparar el valor adicional a corte 31 diciembre de 2024 y la resolución No. 003169 del 06 de diciembre de 2024 , para amparar el valor adicional correspondiente a la vigencia 2025. Con lo anterior el valor total del contrato No. 2024-CPS-ext-064 hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$58.400.000)** por lo que se modifica la cláusula cuarta del contrato la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del contrato No. 2024-CPS-ext-064 de Fecha 02 de JULIO de 2024 será por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$58.400.000).**

CLAUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Quinta del anexo al contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-ext-064 de Fecha 02 de julio de 2024, en cuanto a la forma de pago, la cual quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente Contrato en moneda legal colombiana, en once (11) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$58.400.000)** de la siguiente manera: a) Una (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio hasta el 15 julio por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6.000.000). b) una segunda cuota desde el 16 de julio al 31 de julio, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000) c) cuatro (04) cuotas iguales desde el 01 de agosto al 30 de noviembre por valor por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 6.000.000). d) una (1) cuota comprendida del primero (01) al quince (15) del mes de diciembre por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000). e) Una (1) cuota comprendida del dieciséis (16) de diciembre de 2024 al quince (15) de enero de 2025, por la suma de **\$6.000.000**, de los cuales \$3.000.000 será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4278 de fecha 07 de mayo de 2024 f) una (1) cuota comprendida del dieciséis (16) de enero de 2025 al treinta y uno (31) del mes de enero de 2025 por la suma de

de \$3.200.000. g) un (1) cuota por valor de \$ 6.000.000 a corte veintiocho (28) de febrero de 2025 h) Una última cuota a corte veintiuno (21) de marzo de 2025, por la suma de \$ 4.200.000. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.”

CLAUSULA CUARTA. El contratista se obliga a modificar la garantía de cumplimiento otorgada a favor de la Universidad, acorde a lo dispuesto en el presente otro sí. Así mismo, se obliga a realizar el pago de estampillas Departamentales y Distritales, que correspondan según lo establecido en el presente acto, lo cual será requisito para el trámite de los pagos derivados de la presente adición.

CLAUSULA QUINTA. PERVIVENCIA. Las demás cláusulas del anexo al contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-ext-064 de Fecha 02 de julio de 2024 continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: el presente OTROSI se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2024.

POR LA UNIVERSIDAD

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Rector

POR EL CONTRATISTA

BRAHAYAN ANDRES HERNANDEZ NUÑEZ
Contratista

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó: RcarmonaP _____

Salomón Mejía S.